



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABOYÁ-BOYACÁ

SGC

INFORME SECRETARIAL

Radicado Interno No. 2019-0043

Paso al despacho de la señora Jueza el proceso de la referencia, informando que se recibió memorial de parte del Dr. LEONARDO SALAMANCA SIERRA, recibido el 10 de octubre de 2022 a las 4:04 p.m., para proveer.

Saboya, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022).

YENNI CAROLINA PULIDO CAÑÓN
Secretaria

**Código: FRT -
031**

**Versión:
01**

Fecha: 10-10-2014

Página 1 de 2



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABOYÁ-BOYACÁ

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No. 592

Radicado Interno No. 2019-0043

Saboya, veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Tipo de proceso: VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA.
Demandante: CAROLINA GOMEZ MOSQUERA
Demandado: HEREDEROS INDETERMINADOS DE ARCADIO SUPELANO y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS
Apoderada: Dra. LADY MARCELA PAEZ VALDERRAMA
Predio: LA PALMA / N.M.I 072-42839

ASUNTO:

Habida consideración de la constancia secretarial que se antecede, y atendiendo la manifestación del Dr. LEONARDO SALAMANCA SIERRA, en el sentido de no aceptar la designación de la Curaduría, previo agradecimiento por ser tenido encuentra. Lo anterior obedece a que al tenor del art. 48 numeral 7 del C.G.P., actúa como Curador ad litem en más de 5 procesos.

Conforme lo anterior, sustenta que en efecto está actuando dentro de los procesos:

RADICACIÓN	PROCESO
PERTENENCIA: 2018-000427	JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ



Consejo Superior
de la Judicatura

AUTO INTERLOCUTORIO No 592

Radicado No. 2019-00043-00

PERTENENCIA: 2019-00016	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABOYA
PERTENENCIA:2020-00094	JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ
PERTENENCIA:2020-00060	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHANTIVA
PERTENENCIA: 2019-00015	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABOYA

Por lo anterior, este despacho atendiendo que el Dr. SALAMANCA SIERRA, cumple la excepción que prevé la norma antes citada, atenderá su manifestación de NO ACEPTACIÓN DEL CARGO, por haber probado que tiene 5 procesos en los cuales actúa como Curador ad litem, y nombrará a otro profesional del derecho que represente a los demandados ARCADIO SUPELANO Y DEMÁS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS.

Conforme lo anterior, por secretaría se le librara oficio para que comparezca a posesionarse y para notificarlo del auto admisorio de la demanda para los fines legales pertinentes

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá- Boyacá,

RESUELVE:

PRIMERO: ATENDER la manifestación de NO ACEPTACIÓN DEL CARGO del Curador ad litem que presenta el Dr. LEONARDO SALAMANCA SIERRA, por haber probado que tiene cinco (5) procesos en los cuales actúa e tal calidad, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: NOMBRAR en el cargo de Curador ad litem, en este asunto a la DRA. YENNY MILENA SUAREZ MONTAÑO, portadora de la C. C. No. 1.053.329.766 de Chiquinquirá y T.P. No. 374.797 del C.S., de la J., quien puede ser notificada en la Calle 16 No. 9-47 Oficina 202 de la Ciudad de Chiquinquirá, celular 3114910582, correo electrónico abog.milenasuarez@gmail.com en este asunto, para que represente a los demandados ARCADIO SUPELANO y DEMÁS PERSONAS DESCONOCIDA E INDETERMINADAS.

TERCERO: POR secretaría se le librar atento oficio para que comparezca a posesionarse y para notificarla del auto admisorio de la demanda, para los fines legales pertinentes

CUARTO: NOTIFICAR esta decisión por estado y publicar la providencia a través del micro sitio del Juzgado dispuesto en el portal WEB de la Rama Judicial (Ley 2213 de 2022 y demás normas concordantes).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 42 de fecha 21 de octubre del 2022

Firmado Por:
Liz Carolina Rojas Salgado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Saboya - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e66c135738e70ae99409667122370a41f93a5b94536bd1b9625101c55203465**

Documento generado en 20/10/2022 03:12:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>